



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS
Equipo Registro EGIS/PSAT
Interno N° 544

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS/PSAT GESTIÓN INMOBILIARIA CMG LIMITADA

SANTIAGO, 02 MAY 2012

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 794

VISTOS

- Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- El Convenio Marco suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS/PSAT Gestión Inmobiliaria CMG Limitada, aprobado por resolución exenta N° 166 de fecha 29 de enero de 2009.
- La Resolución Exenta N° 1741 de fecha 25 de julio de 2011, que inicia procedimiento administrativo en contra de la EGIS/PSAT Gestión Inmobiliaria CMG Ltda., de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que rola a fojas 10 y siguientes;
- Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010, y
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

- Que con fecha 25 de julio de 2011 esta SEREMI, conforme a las facultades sancionatorias establecidas en el marco regulatorio indicado en los vistos de esta resolución, da inicio a procedimiento administrativo sancionatorio por las eventuales infracciones al Convenio Marco y la Normativa Sectorial respecto de la EGIS/PSAT **GESTIÓN INMOBILIARIA CMG LIMITADA, RUT N° 76.043.724 - 7**, ROL 203, por los hechos denunciados por el Sr. Director de SERVIU Metropolitano, contenido en Ord. N° 0628 de fecha 19 de julio de 2011, en que da cuenta de la situación acontecida en la revisión de los certificados de inhabilitación o daños emitidos por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Conchalí, presentados por la citada EGIS para el proyecto T - 905, Damnificados de Conchalí. Indica el Servicio que parte de dichos certificados se encontrarían aparentemente adulterados, en blanco o sin correlación numérica, constatando discrepancias con respecto de los documentos que obran en la Dirección de Obras de la citada Municipalidad.
- Que, legalmente notificada, la EGIS/PSAT evacua sus descargos indicando que en la especie los hechos denunciados eran manifiestamente falsos y tendenciosos. Señala que el documento "*Ficha de Registro de Damnificado*" en cuanto a su emisión y validación era de directa responsabilidad del Municipio competente, y que el ingreso de datos para la emisión del mismo no radicaba en la EGIS. Indica, además, que el proyecto en comento fue completamente aprobado por el SERVIU Metropolitano, encontrándose actualmente en ejecución. Señala que la emisión de los certificados de daño correspondía exclusivamente a la Municipalidad, no recayendo en la EGIS la obligación de corroborar los daños en terreno - lo que

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda 874, piso 8°, Santiago. Fono (02) 351 30 00
www.seremi13minvu.cl

igualmente hicieron – achacando las anomalías referidas exclusivamente a la desprolijidad con que trabajó el Municipio de Conchalí. Asimismo, indican que el revisor en SERVIU Metropolitano del proyecto cuestionado, no objetó en su minuto los certificados, como si lo hicieron los revisores de otros proyectos. Agrega una gran cantidad de documentación la que se agregó a las carpetas, foliándose de manera correlativa.

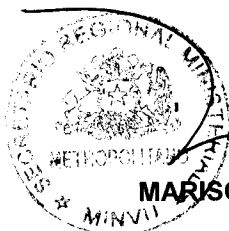
- c) Que con fecha 22 de agosto de 2011 se acepta el cargo por el instructor designado, se designa actuario y se abre la etapa de instrucción. En ésta se toma declaración a los Sres. Carlos Malvoa Malvoa, Revisor del Departamento de Estudios de SERVIU Metropolitano, a la Sra. Sara Mosqueira Muñoz, Representante Legal de la EGIS referida, a la Sra. Laura Pérez Cifuentes, Revisora del Departamento de Estudios de SERVIU Metropolitano y al Sr. Roberto Acosta Kerum, Profesional de Gestión del Equipo de Reconstrucción de SERVIU Metropolitano, este último, no compareció a las citaciones remitidas. Asimismo, la propia EGIS durante toda esta etapa presentó una gran cantidad de documentos tendientes a acelerar la investigación, colaborando en gran medida en ella. Asimismo, se remitió solicitud de informe a la Subdirección de Vivienda y Equipamiento de SERVIU Metropolitano, sin recibir respuesta de dicho informe.
- d) Que el objeto de este procedimiento sancionatorio pasa por acreditar los hechos denunciados por SERVIU Metropolitano, en primer término, para luego, si éstos son acreditados, establecer si éstos constituyen infracción al Convenio Marco y a la normativa sectorial y, finalmente, establecer el alcance de imputabilidad de dichos hechos respecto del proceder de la PSAT en comento, para finalmente, si se dan estos supuestos, proceder a decretar la sanción de conformidad a lo dispuesto en la cláusula undécima del citado Convenio Marco, ponderando los elementos que atenúen o agraven el proceder de la PSAT.
- e) Que en cuanto al primero de los objetivos, es un hecho cierto, reconocido por la EGIS, que la documentación entregada constaba de certificados enmendados, escritos a mano, e incluso en blanco, sin embargo, los antecedentes recopilados durante la investigación no son suficientes para que esta SEREMI de por acreditadas infracciones de ningún tipo, pues, claramente escapa a sus competencias el pronunciarse sobre adulteraciones o falsificaciones de documentos y, mientras esta situación no sea sancionada por los organismos competentes no podría, en caso alguno, existir un pronunciamiento en este sentido.
- f) Que en lo concerniente a la eventual gestión deficiente por parte de la EGIS, ésta no ha sido acreditada en la investigación, razón por la cual dicho cargo debe ser necesariamente desestimado.
- g) Que en estas condiciones no encontrándose configurados los cargos investigados y, por ende, no acreditándose ningún incumplimiento de la PSAT respecto de las disposiciones del Convenio Marco, corresponde desestimar la denuncia presentada.
- h) Y de conformidad al mérito del procedimiento;

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE CERRADO** el procedimiento administrativo iniciado por Resolución Exenta N° 1741 de fecha 25 de julio de 2011;
2. **SOBRESEASE** de los cargos formulados la EGIS en comento, atendidos los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.

3. **NOTIFIQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado a los interesados, quienes tendrán el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente sanción, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tenga sobre el particular.
4. **COMUNIQUESE A SERVIU** Metropolitano para los fines pertinentes.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

JVT/ FVG/jpm

Distribución:

- EGIS Gestión Inmobiliaria CMG Limitada, Libertad 217, Melipilla (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Subdirección Vivienda y Equipamiento – SERVIU RM
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7°G Ley de Transparencia

